

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE JULIO DE 2017.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS ENTES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO A IMPLEMENTAR LA PARTICIPACIÓN INFANTIL PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero, Segundo y Quinto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8, fracción II, y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 5, y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y artículo 1°, 73, 74 y 75 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que en el párrafo noveno del artículo 4º Constitucional, se destaca el deber del Estado de velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo se establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a las infancias y adolescencias.

Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, la cual tiene por objeto, entre otros, establecer las políticas, parámetros, lineamientos y configurar el marco legal que permita a las autoridades a garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes que habitan y transitan en la Ciudad de México, así como normar y orientar la política pública con un enfoque de Derechos Humanos en la Ciudad de México para niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, las competencias y bases de coordinación y colaboración entre las autoridades de la Ciudad de México y los órganos político administrativos, así como la actuación de los órganos Legislativo y Judicial, y de los órganos públicos autónomos;

Que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez y que estos sean reconocidos por su entorno familiar y comunitario.

Que las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a disponer e implementar, acciones, mecanismos y condiciones que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen. Los mecanismos deberán considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. La familia, sociedad y comunidad promoverán las acciones tendientes al ejercicio del derecho de participación en sus respectivos ámbitos.

Que las autoridades y servidores públicos en sus respectivas competencias fomentarán la creación de espacios de participación para que las niñas, niños y adolescentes: Se organicen de conformidad con sus intereses y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; Opinen, analicen y en general, puedan expresar su punto de vista y propuestas, de forma individual o colectiva, en todos aquellos asuntos de su interés y éstos sean tomados en cuenta; Participen en el fomento a la cultura de respeto a sus derechos; y Participen en programas de educación para la democracia y la tolerancia.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS ENTES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO A IMPLEMENTAR LA PARTICIPACIÓN INFANTIL PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se instruye a los entes públicos que integran la Administración Pública de la Ciudad de México para que fomenten, propicien y generen las condiciones necesarias a fin de que las niñas, niños y adolescentes que permanecen, habitan o transitan por la Ciudad de México expresen de manera libre e informada opiniones y propuestas respecto de los contextos donde se desenvuelven (familias, escuelas, comunidades, entre otros).

SEGUNDO. Asimismo, se instruye a realizar las acciones necesarias para que las opiniones, expresiones y propuestas de niñas, niños y adolescentes se difundan en los medios de comunicación masiva de la Ciudad de México y se tomen en cuenta para generar, actualizar e implementar políticas públicas a favor de la niñez y adolescencia que permanece, habita y transita en la Ciudad de México.

TERCERO. Dichas acciones serán coordinadas y verificadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, a través de los mecanismos, espacios y/o comisiones que para tal efecto se establezcan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA